REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00755-00

Mediante escrito digital allegado el día 23 de agosto de 2022, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, informó sobre la apertura del proceso de *"liquidación patrimonial"* que allí se adelanta, en favor del señor JORGE LUIS ALVAREZ OSORIO, adjuntando oficio No. 2667 del 23 de agosto de 2022, por medio del cual, se solicita a este Despacho, remitir el presente expediente.

Al respecto, señala el Art. 565 del Código General del Proceso que la declaración de apertura del proceso de liquidación de persona natural no comerciante, en su fase de Liquidación Patrimonial, tiene entre sus efectos, el siguiente: *"7. La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial. (...)"* (subrayado a propósito); siendo procedente al tenor de la norma en cita, disponer la remisión del proceso electrónico al juzgado que adelanta el proceso liquidatorio, además, se advierte que no se trata de un proceso como tal, sino de una prueba anticipada de aprehensión vehicular que trata el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015.

Así las cosas, se ordenará terminar la presente prueba anticipada, y remitir el expediente digital al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, para que sea incorporado al proceso de liquidación patrimonial del señor JORGE LUIS ALVAREZ OSORIO, con radicado 05001 40 03 009 2022 00495 00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar terminada la solicitud de aprehensión vehicular solicitada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra del señor JORGE LUIS ALVAREZ OSORIO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR copia digital íntegra de todas las actuaciones adelantadas en la PRUEBA ANTICIPADA DE APREHENSION VEHICULAR al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, para que surta los efectos pertinentes en el proceso de “liquidación patrimonial” que allí se adelanta en favor del Sr. JORGE LUIS ALVAREZ OSORIO, asunto con radicado 05001 40 03 009 2022 00495 00, conforme a la parte motiva de este proveído. Expediente digital que se puede acceder en el siguiente enlace:

05360400300220210075500

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

149

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02823f4f29b8c82004f5fea1e5b58f4cb3be6c86d87956abbaf697002e6833d**

Documento generado en 25/08/2022 02:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica